Núm. 21

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

- "1°. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente no tendrá retribución ni dedicación, siendo la Primera Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: Atendiendo que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, así como la atención a los vecinos para resolver cuantos problemas se plantean, exigen una cotidiana dedicación por cuanto la gestión que en la misma se desarrolla requiere una atención constante en sí misma y por redundar directamente en distintos sectores de la actividad municipal hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público que la Corporación tiene encomendado que, la primera Teniente de Alcalde, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50% de la jornada laboral.
- 2º. Establecer a favor del mismo las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, aplicándose los mismos incrementos que la Ley General de Presupuestos establezca para los empleados públicos.
 - El cargo de la Primera Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 15.000,00 €.
- 3°.- Establecer el régimen de asistencias de los concejales que no tengan dedicación parcial ni exclusiva, a las que se ha aplicado la subida del IPC acumulado:
 - · Por asistencia a las sesiones del Pleno, Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas: 50,00 euros.
 - · Por asistencia a reuniones de otros órganos colegiados donde la Corporación forma parte u otras reuniones a la que es convocada la Corporación en la localidad (Consejo de Salud, Consejos Escolares, Asociación Tierras Sorianas del Cid, Mancomunidad, etc.): 35,00 €.
 - Por celebraciones de bodas: 35,00 €.
 - Por asistencia, en representación del ayuntamiento, a actos oficiales, reuniones o actividades en general: 35€
 - Esta asistencia en representación del Ayuntamiento se justificará mediante declaración responsable en el caso de la Alcaldía y mediante la encomienda, por escrito del Alcalde en el caso del resto de concejales.
 - · Por reuniones, en representación del Ayuntamiento, fuera del término municipal se cobra el desplazamiento a razón de 0,26 €/kilómetro o lo que establezcan anualmente las bases de ejecución del presupuesto y se establece una dieta de 26,67 €.
- 4°. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 414